



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Verbal - Restitución de Tenencia
Demandante:	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas
Demandado:	Luis Carlos Gómez Martínez
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00021 00
Providencia:	Interlocutorio Nro.091
Asunto:	Admite Demanda

Del estudio realizado, advierte el despacho, se ajusta a los requisitos previstos en los artículos previstos en los artículos 82, s.s., 384 y 385 del C.G.P.; además, los requisitos dispuestos en el Decreto 806 de 2020. Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de restitución de tenencia formulada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas en contra de Luis Carlos Gómez Martínez.

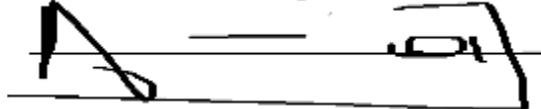
Imprímasele el trámite del proceso verbal de restitución de tenencia señalado en el art. 385 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia de forma personal, sin necesidad de aviso físico o electrónico, al demandado Luis Carlos Gómez Martínez, conforme a las disposiciones del artículo 8° del Decreto 806 del 2020. Adviértase en el correo electrónico que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Asimismo, que la contestación o envío de cualquier memorial a este juzgado, deberá ser remitido al correo electrónico jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Córrese traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para que la conteste y ejerza los medios de defensa a que bien tenga, conforme lo señala el art. 369 ib.

CUARTO: Reconocer personería al abogado HAROLD ERNESTO SANDOVAL CUESTAS con T.P.314.318 del C.S.J., para representar a la demandante con las facultades conferidas en el poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE



**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cfa5ca68079cf1eb9870c423e9556f36d7bc4914e4bdce9330e17985a68
93a9**

Documento generado en 18/02/2022 07:46:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**